

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3210 *PROMUSICA DE EXTREMADURA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
ROYAL PIANOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Se hace pública la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mercantil Promusica de Extremadura, Sociedad Limitada y la decisión del socio único de Royal Pianos, Sociedad Limitada Unipersonal, todas ellas de fecha 31 de diciembre de 2025, en virtud de las cuales se acordó por unanimidad proceder a su fusión, mediante la absorción de Royal Pianos Sociedad Limitada Unipersonal, por la primera de ellas, Promusica de Extremadura Sociedad Limitada, con disolución y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, aprobando como balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2025. La mercantil Promusica de Extremadura Sociedad Limitada es titular de todas las participaciones sociales que componen el capital social de la mercantil absorbida. De ese modo, resulta de aplicación el procedimiento especial simplificado de fusión establecido por el artículo 53 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, no resultando necesario, en consecuencia, ni el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni tampoco elaborar informe alguno por parte de los administradores, ni de expertos independientes.

Asimismo, y conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de dicha misma Ley, no resulta necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley, entre ellos el proyecto de fusión, por haberse adoptado el acuerdo de fusión de forma unánime por la Junta Universal de socios de Promusica de Extremadura y por el socio único de la mercantil absorbida, Royal Pianos. Conforme con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio se publica este anuncio, haciéndose constar el derecho que asiste a los trabajadores, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión por absorción correspondientes a cada una de las sociedades intervinientes, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad, donde podrán consultarlos o solicitar su entrega o envío gratuitos. Se hace constar el derecho de protección de los acreedores de las sociedades, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-Ley 5/2023.

Badajoz, 10 de mayo de 2026.- Administrador Único de Promusica de Extremadura, Sociedad Limitada, José María Sánchez Muñoz, Administrador Único de Royal Pianos, Sociedad Limitada Unipersonal, José Carlos Fernández Parrilla.

ID: A260024435-1